



El progreso es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Subdirección de Prácticas Comerciales
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Secretaria Técnica Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Desdoblar la subpartida 8701.20.00.00 y reducir de forma permanente el arancel a 0% para vehículos eléctricos y al 5% para vehículos exclusivos a gas natural.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité), en su sesión 315 del 23 de mayo de 2019, por solicitud del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, recomendó:

- Desdoblar la subpartida arancelaria 8701.20.00.00 y reducir de forma permanente el arancel al 5% para los vehículos con motor de funcionamiento exclusivo a gas natural que se identificarían con la subpartida 8701.20.00.10.
- Reducir el arancel al 5% de forma permanente de los vehículos a gas clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.90.20.10, 8703.22.10.20, 8703.22.90.30, 8703.23.10.20, 8703.23.90.30, 8703.24.10.20, 8703.24.90.30 y 8704.31.10.10.
- Reducir el arancel al 0% de forma permanente de los vehículos eléctricos clasificados por las subpartidas arancelarias 8702.40.10.00, 8702.40.90.10, 8702.40.90.90, 8703.80.10.00, 8703.80.90.00, 8704.90.51.00 y 8704.90.59.00.

El Comité emitió las anteriores recomendaciones teniendo en cuenta los argumentos del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Minas y Energía, con el fin de dar cumplimiento tanto a los compromisos internacionales como a las políticas públicas relacionadas con la protección de la salud humana, mejora de la calidad del aire y la disminución de la dependencia de combustibles fósiles no renovables, a través del uso de tecnologías vehiculares más eficientes que generen menos emisiones contaminantes al aire.

Adicionalmente, las modificaciones a las tarifas arancelarias recomendadas por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, obtuvieron el concepto favorable del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS-, en sesión del 20 de agosto de 2019.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

En cuanto a los vehículos a gas, en la actual estructura arancelaria, Decreto 2153 de 2016, no se encuentra un subpartida que identifique de forma específica los tractores para semirremolque a gas, y los aranceles establecidos para este tipo de vehículos son del 15% y 35%, la expedición de esta norma busca adelantar el respectivo desdoblamiento y que los aranceles se reduzcan al 5% de forma permanente.

En lo que corresponde a los vehículos eléctricos, el Decreto 1116 del 29 de junio de 2017, redujo el arancel al 0% hasta el 2027 para la importación anual de un número determinado de vehículos eléctricos de las subpartidas 8702.40.90.10; 8702.40.90.90; 8703.80.10.00; 8703.80.90.00; 8704.90.51.00 y 8704.90.59.00; mientras que la normativa a expedir pretende que el arancel del

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

0% sea permanente eliminando el límite de unidades anuales a importar.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.2. Modifica.

Norma: Decretos 2153 de 2016 y 1116 de 2017

Fecha de expedición: Decreto 2153, 26 de diciembre de 2016

Decreto 1116, 29 de junio de 2017

Vigencia: Decreto 2153, indefinida a partir del 1° de enero de 2017

Decreto 1116, hasta 2027, a partir del 14 de julio de 2017

5.3. Sustituye

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.4. Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

El Proyecto de Decreto es jurídicamente viable de conformidad con la facultad reglamentaria del Presidente de la República prevista en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, pues se trata de disposición concernientes al régimen de aduanas y de comercio exterior.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Dar cumplimiento a los compromisos internacionales como a las políticas públicas relacionadas con la protección de la salud humana con la mejora de la calidad del aire, a través del uso de tecnologías limpias. Adicionalmente, permite dar señales claras a los inversionistas, especialmente a los relacionados con el tema de infraestructura.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

El Decreto tiene como destinatarios importadores del tipo de vehículos identificados por las subpartidas arancelarias contenidas en sus artículos 1, 2 y 3.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Para dar cumplimiento a los compromisos internacionales como a las políticas públicas relacionadas con la protección de la salud humana y la mejora de la calidad del aire, a través del uso de tecnologías limpias, es necesario expedir un decreto que impulse la utilización de vehículos eléctricos y a gas y que a su vez de señales claras a los inversionistas, especialmente a los relacionados con el tema de infraestructura.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en el numeral 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República, Ley Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y Ley de Aduanas (Ley 1609 de 2013).

La Ley 1609 de 2013, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en el numeral 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República, Ley Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y Ley de Aduanas (Ley 1609 de 2013).

La Ley 1609 de 2013, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

La expedición del decreto contribuirá al cumplimiento de los compromisos internacionales y con las políticas internas dirigidas a mejorar la calidad del aire, a través de la importación de tecnologías limpias como son los vehículos con motor eléctrico y los dedicados a gas natural.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

Se expide por el Ejecutivo en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales de las normas: Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, Ley 7° de 1991 y Ley 1609 de 2013.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

a) Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las leyes Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y de Aduanas (Ley 1609 de 2013).

b) Indefinida

c) Decretos 2153 de 2016 y 1116 de 2017

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	d) No aplica e) No aplica
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>La reducción arancelaria impulsará la utilización de vehículos eléctricos y a gas y a su vez de señales claras a los inversionistas, especialmente a los relacionados con el tema de infraestructura.</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>El costo fiscal de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir el arancel al 5% para los vehículos dedicados a gas, sería de 440 millones de pesos anuales, con base en las cifras proyectadas para el 2019. • Reducir el arancel para vehículos con motor eléctrico, sería de 149 millones de pesos anuales, con base en las cifras proyectadas para el 2019.
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>La importación de tecnologías vehiculares más eficientes que generen menos emisiones contaminantes contribuye a la mejora de la calidad del aire y la disminución de la dependencia de combustibles fósiles no renovables.</p>

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

ANDREA CATALINA LASSO RUALES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Proyectó: Lilliana Molina
Revisó: Eloisa Fernández
Aprobó: Andrea Catalina Lasso Rúales

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6